

AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(428)

(16 de Agosto de 2023)

PROCESO: PSA M 122- 2023

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN.

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No.319 del 07 de julio de 2023 se formuló cargos al establecimiento RENTA FARMA N° 2, ubicado en la calle 12 N° 6-21 B/ Chapal del municipio de Pasto (Nariño), propiedad del señor JIMMY ALFONSO CASTRO SANTACRUZ identificado con C.C.N° 1.085.256.029, por incurrir presuntamente en las prohibiciones dispuestas en los parágrafos 1 y 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995, consistente en la tenencia de productos farmacéuticos vencidos, de uso institucional y sin registro Invima de conformidad con la definición establecida en los literal g) del acápite de productos farmacéuticos fraudulentos y literal c) de productos farmacéuticos alterados del artículo 2 del Decreto 677 de 1995.





- 2. Que el término para presentar descargos culminó el día 15 de agosto de 2023.
- 3. Que dentro del término legal el señor JAIRO ANDRES PORTILLA SANTACRUZ identificado con C.C. Nº. 98.400.125, en calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, presentó escrito de descargos el 28 de julio de 2023, previo poder debidamente otorgado a su favor por parte de JIMMY ALFONSO CASTRO SANTACRUZ propietario del establecimiento, el día 25 de julio de 2023 mediante Notaria Primera del Circuito de Pasto (N).
- 4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días".

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en Acta de medida sanitaria N° 153 de 06 de noviembre de 2020, auto comisorio No. 558 de 03 de noviembre de 2020, acta de recepción de productos decomisados del IDSN No. 982 del 06 de noviembre de 2020, acta de Visita IVC de 16 de octubre de 2020 y cámara de comercio, con base en las cuales se formuló cargos, esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

www.idsn.gov.co

Calle 15 Nº 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia Conmutador: (602) 7235428 - (602) 7244436







AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-. Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el escrito de descargos presentando por el señor JAIRO ANDRES PORTILLA SANTACRUZ.

ARTICULO TERCERO.- Teniendo en cuenta que no se procederá a la práctica de pruebas dentro del proceso, este despacho no apertura la etapa probatoria.

ARTICULO CUARTO.- Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO QUINTO.- Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARY ALEXANDRA ROSERO BENAVIDES Subdirectora de Salud Pública IDSN (A.F.)

VARAMILLO ARENAS

Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública